

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1278 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 04 DIC 2008

R. EX Nº 3164

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 369/2008 de fecha 01 de diciembre de 2008 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ Nº 255 de fecha 01 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Chilé, Subzona Dalcahue, año 2008", la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.174; las Resoluciones Exentas Nº 1278, Nº 1783 y Nº 2565, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1278 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1783 y Nº 2565, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento Nº 1310, Población San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Chilóe, Subzona Dalcahue, año 2008", en el sentido de incorporar el siguiente numeral 6º bis:

"6º bis.- Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán capturar un máximo de 20 toneladas de merluza del sur, las que se imputarán a la fracción autorizada a ser extraídas con fines de investigación de la cuota global anual de captura de dicha especie autorizada mediante Decreto Exento Nº 1785 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

DEPARTAMENTO

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo